



ORDENANZA N° 5430/92.-

**VISTO:**

El Expediente N° 044-N-91; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 se agrega nota de fecha 04 de Noviembre de 1.991, mediante la cual el señor JOSE ALBERTO NEHUS, solicita al Honorable Concejo Deliberante, autorización para la habilitación de un comercio de venta de artículos de Ferretería en un local ubicado en la calle Bahía Blanca 906 de esta Ciudad, como excepción al Código de Planeamiento Urbano.-

Que el presente expediente, fue tratado sobre temas en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991, habiéndose resuelto por UNANIMIDAD su envío al Departamento Ejecutivo a los fines de que se expidan las áreas competentes del mismo.-

Que a fojas 6/9, se expiden favorablemente las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, sugiriendo que dicha habilitación sea de carácter PROVISORIA y por el tiempo que dura el Contrato de Locación.-

Que atento a ello, el Departamento Ejecutivo mediante nota N° 0321 D.E./92, resuelve las actuaciones a consideración y resolución de este Cuerpo.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación emitió su Despacho N° 036, dictaminando otorgar Licencia Comercial PROVISORIA con vencimiento el día 31 de Diciembre de 1.993; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 13, celebrada por el Cuerpo con fecha 13 de Junio del corriente año.-

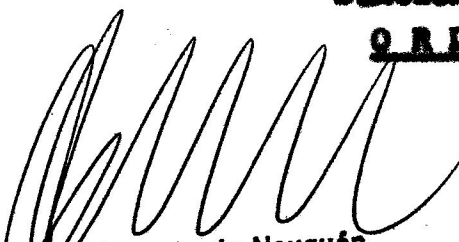
Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Peial. N° 53 Orgánica de Municipalidades,

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

///2.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



**ARTICULO 1º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo por la Secretaría que correspondiera, a otorgar Licencia Comercial PROVISORIA y con vencimiento el 31 de Diciembre de 1993, para el rubro VENTA DE ARTICULOS DE FERRERIA, en el local // ubicado en la calle Bahía Blanca N° 906 de esta Ciudad y como excepción al Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1431 y concordantes), al señor JOSE ALBERTO NEUS.-

**ARTICULO 2º) La** habilitación autorizada en el Artículo precedente queda condicionada a posibles molestias al vecindario del sector debidamente comprobadas que pueda ocasionar dicha actividad, debiendo el interesado presentar planos aprobados y Contrato de locación.; de constatarse construcción no autorizada, se le deberá dar intervención al Tribunal Municipal de Faltas para la aplicación de la sanción correspondiente.-

**ARTICULO 3º) COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expts. N° 044-M-91).

**ES COPIA:**

1 exp.-

fde. GOROSITO  
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5430/92
PROMULGADA POR DECRETO N° 0961/92
EXPTA N° H.C.D. 044-M-91
Obs.: